

ción de cantidad a del aceptante letra de cambio

ndida por el
aparece que
interrogatorio
por demás
u capacidad
mo para reali-
antiosos, en
s a quien no
es la conclu-
obtener de sus
la persona del
e una edad y
s no acordes
cesal. TEF SE-
la alterac. 9º o
firma del acep-

tante y la anteposición del número 9 al número 10.000 constante en la letra de cambio, se han llevado a cabo las pericias correspondientes, habiéndose designado tres peritos en primera instancia de los cuales el perito Dr. Jaime Celi, fs. 31 a 36 concluye que la firma no es de Vitaliano Merino, que se ha producido un aumento visible e inocutable del número 9 anteponiéndolo a la cantidad de 10.000; los peritos Dr. Belarmino Armijos y el diri-

Pasa a la 4

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A."

1. APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de febrero de 1990, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; ha sido ratificada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Carlos Armijos, mediante Resolución No. 90.1.1.0044 de 10 de enero de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 357, de febrero de 1990.

2. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 700'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 1.650'000.000,00.

3. AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se realiza íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 510'000.000,00 por capitalización de utilidades; y, s/. 190'000.000,00 por superávit proveniente de la revalorización de activos.

4. EMPRESA.- La compañía "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A." está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio y Turismo como "empresa nacional" en términos de la Decisión No. 10.000 de Cartagena.

5. REFORMA DE ESTATUTOS.- La mencionada escritura pública se reforman los artículos de los Estatutos Sociales, de la compañía, los mismos que son los siguientes: "Artículo Cuarto.- El capital de la Compañía es de UN MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (s/. 1.650'000.000,00) dividido en sesenta y cinco mil acciones Ordinarias, nominativas e inscritas en el Registro Mercantil, de diez mil sucres (s/. 10.000,00) cada una". "Artículo Quinto.- Las acciones serán numeradas del cero cero uno al ciento sesenta y cinco mil y cada una representará varias acciones".

de 1990 -

Pérez
GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de "HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de febrero de 1990 ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 0325 de 2 de marzo de 1990.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Ing. José Carrera Agredá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 9'400.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 10'000.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 4'700.000,00; y, saldo a pagarse s/. 4'700.000,00, que será cancelado en el plazo de un año.

5. PRORROGA DE PLAZO.- La compañía establece su plazo de duración en 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del acto constitutivo.

6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO 4.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía será de diez millones de sucres (s/. 10'000.000,00) íntegramente suscrito, dividido en diez mil participaciones sociales de un mil sucres cada una".

7. En virtud de la prórroga de plazo, se reforma el artículo primero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO 1.- DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es "HOSPIMEDIKKA CIA. LTDA.". La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, del acto constitutivo,..."

8. Se introducen además, las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: la fabricación de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, instrumental y equipos médicos, dietéticos, substancias alimenticias de uso humano, veterinarios, cosméticos, perfumería, insecticidas, fertilizantes, artículos para el hogar y oficina incluyendo aparatos eléctricos y electrónicos, la compañía se dedicará a la importación, exportación y comercialización de los productos antes mencionados. La Compañía podrá elaborar los productos referidos directamente o mediante concesión de licencias a otros fabricantes o por Contratos con éstos. Con tales propósitos, podrá importar y exportar, actuar por sí misma o por cuenta de terceros como Representante, agente comercial, comisionista, podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social; podrá asociarse con personas naturales o jurídicas; instalar agencias, sucursales, y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior; y, ejercer todos los actos y celebrar todos los Contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social.- La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación No. ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria".

"ARTICULO 9.- La Compañía estará gobernada por la Junta de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General,..." "ARTICULO 25.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial".

9. Además, se efectúa una codificación integral de los estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 de marzo de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-508

029